

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de abril de 2020.

No. 27

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 054/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable", para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 055/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Mecanización del Campo", para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-019-2020, relativa al mantenimiento mayor carreteras de cuota del Fideicomiso 80672, rehabilitación de pavimento de la carretera Sueco – Ahumada del Km. 152+000 al Km. 239+000 en tramos aislados, Municipio de Ahumada, Chih.

Pág. 1756

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se declara que se suspenden términos y plazos en la Secretaría de Hacienda, en cuanto a las atribuciones, asuntos y procedimientos que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas.

Pág. 1757

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVENIOS de Coordinación para la Ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias celebrados entre el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios de: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Cusihuirachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Julimes, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIOS de Coordinación para la Ejecución del Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias celebrados entre el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y los municipios de: El Tule, Guadalupe y Calvo, La Cruz y Rosario.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 09/ORDINARIO/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante el cual se aprobó la modificación de la Estructura Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Buenaventura, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez y Meoqui; y anexos correspondientes a las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, Delicias, Juárez y Meoqui.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Pública N° 004-2020 Licitación N° OP-01-2020-EST-LO-RP, relativa a la rehabilitación de emisor y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pachera, Municipio de Guerrero, Chih.

Pág. 1759

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CANCELACIÓN de Convocatoria a Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-002/2020, relativa a la adquisición de vacunas antirrábicas y diversos medicamentos.

Pág. 1760

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° PMCA-FECHAC-PIEB20-008-2020, relativa a la construcción de albergue escolar de la Casa del Estudiante Indígena en la comunidad de Carichí.

Pág. 1761

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMC-FAIS20-AP02-2020, relativa a la construcción de sistema de agua potable en la cabecera municipal.

Pág. 1762

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1763 a la Pág. 1771

-0-

FE DE ERRATAS**CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE MARZO DE 2020**

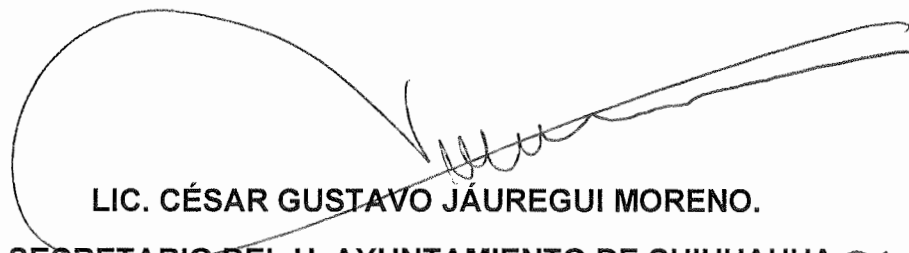
FE DE ERRATAS AL PUNTO DE ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 03/2020, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 22, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020.

DICE:**5. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA**

5.1 El presupuesto disponible para el programa "Apoyos Diversos 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020.

DEBE DECIR:**5. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA**

5.1 El presupuesto disponible para el programa "Apoyos Diversos 2020" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020. Además, la dependencia fijará un monto tope para otorgar apoyos por cada rubro.


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K045D1-A-5765 de fecha 21 de Febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-019-2020	MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: SUECO - AHUMADA DEL KM. 152+000 AL KM. 239+000 EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE AHUMADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	06 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: ÁREA DE DESCANSO UBICADA EN EL KM. 185+200 DE LA CARRETERA SUECO - AHUMADA	07 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: enhernandez@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	08 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 40% (Cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
180 o contar con la sub-especialidad 181 o contar con la sub-sub-especialidad 181.1	Pavimentos o contar con la sub-especialidad Pavimentos en caminos o contar con la sub-sub-especialidad Pavimentos en caminos de concreto asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 01 de Abril al 14 de Abril del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de \$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico georgina.saenz@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 01 de Abril de 2020

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO



SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DECLARA QUE NO CORRERÁN TÉRMINOS Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES, ASUNTOS Y/O PROCEDIMIENTOS, QUE CONFORMAN LA MATERIA COMPETENCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción I, Apartado A, y fracción II, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014; y Punto de Acuerdo Séptimo, del Acuerdo número 049/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el 24 de marzo del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en fechas recientes, se ha hecho del conocimiento público y en varios continentes, la existencia de una pandemia en torno a la enfermedad del coronavirus (siendo su acrónimo en idioma inglés: COVID-19); por ello, surge la necesidad de establecer como medida de control la prevista como materia del presente acuerdo, tomando en cuenta que nuestra Entidad Federativa no ha sido ajena a dicho fenómeno.

Estando motivada la necesidad de la relatada medida de control, derivado de la postura que el Estado ha asumido a fin de prevenir los efectos precisamente de la mencionada enfermedad del coronavirus, y así enfatizar las medidas recomendadas que son a su vez un hecho notorio en la comunidad, como el practicar el autoaislamiento, el evitar el contacto entre personas, así como reducir el aforo en recintos a la presencia del número indispensable de personas; tal postura gubernamental consiste en la dosificación de las labores en relación con la administración del recurso humano, en el sentido de distribuir en los hogares de los trabajadores en la medida de lo posible, sus horas de trabajo, y privilegiando el uso para ello, de las tecnologías de la información y comunicación, entre otras herramientas; a efecto de dejar en las oficinas públicas sólo las guardias elementales a fin de cubrir las tareas que de manera indispensable deben realizarse en el lugar de trabajo, siempre con el acato de las medidas sanitarias conducentes.

Que con la finalidad de hacer frente a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el pasado 24 de marzo del 2020 emitió el Acuerdo 049/2020, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 25 de marzo del año que corre; Acuerdo que contempla entre otras cosas, la posibilidad de que las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitan, de ser necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada titular determine.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Se declara que, durante el periodo comprendido del 2 de abril del año 2020 al 30 de abril del año 2020, se suspenden los términos y plazos contemplados en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que se establezcan para que los contribuyentes desahoguen o cumplan con una carga, derivados del ejercicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Ingresos y a sus unidades administrativas, entre los que se encuentran los derivados de la notificación de actos administrativos relativos al ejercicio de facultades de comprobación y al procedimiento

administrativo de ejecución, así como los establecidos para pagar las sanciones impuestas o que se impongan por infracciones a las disposiciones fiscales.

De esta manera, los plazos previstos que estuvieren computándose en términos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se entienden suspendidos hasta que concluya el lapso mencionado en el presente Acuerdo; en tal contexto, el periodo indicado en el párrafo que antecede, tampoco será computado para efectos de caducidad de facultades ni de la prescripción de créditos.

La anterior suspensión que atañe al desahogo o cumplimiento de una carga por parte de los contribuyentes, no implica por sí misma la suspensión de las actividades por parte de la autoridad ni del ejercicio de facultades por parte de la misma, salvo que la suspensión del término o plazo para que los contribuyentes desahoguen o cumplan con una carga, haga imposible la actividad posterior de la autoridad cuando sea ésta una consecuencia procedimental del desahogo o cumplimiento de la carga, o del vencimiento del término o plazo susceptible de suspensión conforme al presente punto Primero de este Acuerdo, por lo que en esos casos y únicamente a partir de dicha imposibilidad, se entenderá suspendida la actuación de la autoridad y hasta en tanto se reanude para los contribuyentes el término o plazo que se había suspendido.

SEGUNDO. - La suspensión de términos y plazos que se acuerda, incluye aquellos que apliquen a los particulares que con motivo del inicio o trámite de procedimientos contemplados en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se encuentren obligados a presentar información y/o documentación ante la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas.

Quedan exceptuados de la presente suspensión, los términos y plazos establecidos en las disposiciones fiscales para efectos del pago de contribuciones y presentación de declaraciones.

TERCERO. - Mientras la situación de contingencia sanitaria lo permita, la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas, continuarán laborando a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios y desempeño de las responsabilidades que legalmente tienen encomendadas, únicamente con la presencia física del personal indispensable, respetando en todo momento la sana distancia y evitando la movilidad; además, se privilegiará la atención a través del portal de internet de la Secretaría y, en su caso, la recepción de pagos de contribuciones, aprovechamientos y/o productos, vía medios alternos establecidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

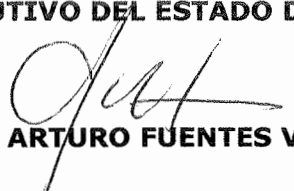
DISPOSICIÓN PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día del de su publicación.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las actuaciones, los plazos y términos correspondientes y aplicables al ejercicio de facultades que, en materia fiscal federal, han sido atribuidas a las autoridades de esta Secretaría, en términos de los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los convenios de adhesión y colaboración celebrados conforme a dichos artículos. No obstante, de ser el caso, serán aplicables al ejercicio de dichas facultades por parte de las autoridades fiscales locales coordinadas, las disposiciones y/o acuerdo(s) que, para efectos de suspensión de actuaciones, plazos y términos, de(n) a conocer de manera oficial la(s) autoridad(es) federal(es) competente(s).

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los treinta días del mes de marzo del año 2020.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2020**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37, 38, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial nacional, a base de precio unitario y tiempo determinado de la siguiente obra pública, mismo que a continuación se señala:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OP-011-2020-EST-LO-RP	Rehabilitación de emisor y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pachera, municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua	100 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 07 de mayo del 2020.	El 07 de abril de 2020 a las 11:00 hrs, en la Presidencia Seccional de Pachera ubicada en Domicilio Conocido Sin Numero, Col. Centro, en la localidad de Pachera, Municipio de Guerrero, Chih.	El 08 de abril de 2020 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 17 de abril de 2020, 10:00 hrs. En la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

En la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los servicios.

En el contrato derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en la Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22099 y 22140, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 Hrs. a 15:00 Hrs. Así como en el portal de internet <http://www.chihuahua.gob.mx/jcas>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para cada licitación es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE ABRIL DEL 2020


ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS DE LA JCAS.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. SSCH-LP-002/2020**

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XII Y 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE:

CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-002/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRÁBICAS Y DIVERSOS MEDICAMENTOS, TALES COMO VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA INACTIVADA, PENICILINA G PROCAINA, TILETAMINA-ZOLAZEPAM, XILAZINA, PARA UNIDADES MÉDICAS DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, SE LES INFORMA QUE POR MOTIVOS DE INTERÉS GENERAL, SE HACE NECESARIO CANCELAR LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SSCH-LP-002/2020

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE 31,170 FRASCO ÁMPULA CON 10 DSS DE VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA INACTIVADA
2	ADQUISICIÓN DE 36 FRASCO ÁMPULA CON 100 ML. DE PENICILINA G PROCAINA
3	ADQUISICIÓN DE 340 FRASCO ÁMPULA. CON 5 ML. DE TILETAMINA-ZOLAZEPAM
4	ADQUISICIÓN DE 60 FRASCO CON 20 ML XILAZINA CON 20 MG/ML

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE ABRIL DE 2020



C.P. SUSANA CHÁVEZ SALAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CARICHÍ, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020, OFICIO DE APROBACIÓN No. 2020-2K16D2-A-5954 DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2020 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMCA-FECHAC-PIEB20-008-2020	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE ESCOLAR DE LA CASA DEL ESTUDIANTE INDÍGENA EN LA COMUNIDAD DE CARICHÍ, MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS CON CAPACIDAD DE 122 PERSONAS SERVICIOS SANITARIOS, COCINA, COMEDOR, ALMACÉN, OBRA EXTERIOR, CANCHA BASQUETBOL	13 DE ABRIL DE 2020 A LAS 14:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS	08 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HORAS	16 DE ABRIL DE 2020 A LAS 12:00 HORAS	DEL 27 DE ABRIL DE 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020	\$7,700,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERÉS QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LAS CLAVES DE ESPECIALIDAD 121 Se* (TECHUMBRES), 124 Se* (MONTAJE), 130 G* (EDIFICACIÓN) 153 Se* (ALUMBRADO PÚBLICO), 173 Se* (PLATAFORMAS PARA EDIFICIOS), 233 Se* (TABLEROS), 310 G* (INSTALACIONES).
4. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ, A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DEL 2020 Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CONSTITUCIÓN Y 2ª. S/N EN LA LOCALIDAD DE CARICHÍ, MUNICIPIO DEL M.N., CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON DOMICILIO EN CONSTITUCIÓN Y 2ª. S/N DE LA LOCALIDAD DE CARICHÍ, MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ CON DOMICILIO EN CONSTITUCIÓN Y 2ª. S/N EN LA LOCALIDAD DE CARICHÍ, CHIHUAHUA; AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MECANISMO BINARIO, Y EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentes REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

CARICHÍ, MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIH. A 1° DE ABRIL DEL 2020.


C. SANTOS CORDERO RODELAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CARICHÍ, CHIH.
2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS**MUNICIPIO DE CHINIPAS
CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PMC-FAIS20-AP02-2020**

El municipio de Chinipas, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. PMC-FAIS20-AP02-2020, relativa a la **“Construcción de Sistema de Agua Potable en la Cabecera Municipal, en el Municipio de Chinipas, Chihuahua”**, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
“Construcción de Sistema de Agua Potable en la Cabecera Municipal, en el Municipio de Chinipas, Chihuahua” de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 01 al 10 de abril de 2020 de 9:00 a 13:00 horas	08 de abril de 2020 a las 09:00 horas	08 de abril de 2020 a las 10:30 horas	15 de abril de 2020 a las 09:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Chinipas, Chihuahua, con domicilio en Calle Ayuntamiento #5, Col. Centro, en la localidad de Chinipas, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 01 al 10 de abril de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, con al menos las claves de especialidad 122,151,154,170 y 311 se así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Chinipas, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 01 al 10 de abril de 2020, en un horario de 9:00 a 13:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Chinipas, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHÍNIPAS, CHIHUAHUA A 01 DE ABRIL DE 2020

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

Salome Ramos S-
SALOME RAMOS SALMÓN



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

SPAT MAIL, S.A. DE C.V.

En los términos de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de SPAT MAIL, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 27 de abril de 2020, en el domicilio ubicado en calle centro ejecutivo número 5500, Sexto Piso del edificio Punto Alto E4 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, la cual se desahogará conforme con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación del informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SPAT MAIL S.A. de C.V., por los ejercicios comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019

II. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019

III. Acuerdo sobre aplicación de los resultados de los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019.

IV. Ratificación y en su caso aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

V. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VI. Discusión y Acuerdos sobre reconocimiento y ratificación de diversos socios de SPAT MAIL, S.A. de C.V.

VII. Asuntos generales.

En cumplimiento a la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se informa que para tener acceso a la asamblea, se deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución de crédito que funcione legalmente, con la anticipación que marca la referida cláusula Vigésima Octava, debiendo exhibir el certificado de depósito correspondiente, por lo que los accionistas podrán asistir por conducto de mandatario, presentando simple carta poder ante dos testigos.

En los términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas el informe al que alude el artículo 172 del mismo ordenamiento legal, en el domicilio de la sociedad.

Chihuahua, Chihuahua a 19 de marzo de 2020

SRA. MARGARITA SOTO AGUIRRE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

AKALA, S.A. DE C.V., S.F.P.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 21 de Abril del 2020 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas de esa empresa ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, Nuevo terrazas, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación de los estados financieros del ejercicio social 2019.
3. Informe del Comisario de la Sociedad.
4. Discusión, aprobación o modificación en su caso, del informe del Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros del ejercicio social 2019 y aplicación de utilidad en su caso.
5. Elección o Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad y emolumentos.
6. Discusión y aprobación de la aplicación del importe acumulado del fondo de reserva.
7. Considerar, aprobar o modificar los planes estratégicos y financieros, el programa anual de trabajo, presupuestos ingresos, gastos e inversiones para el siguiente ejercicio social.
8. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

De conformidad con la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares, contra entrega de una tarjeta de admisión a la Asamblea, en la que indicara el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 24 de Marzo del 2020

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALFREDO MARTINEZ CARDONA
Presidente

LIC. PABLO JAVIER DURON HERMOSILLO
Secretario

AKALA, S.A. DE C.V., S.F.P.

368-27

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

DEPENDENCIA: DESARROLLO URBANO
OFICIO No: DU-238/2020
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo número 118 fracción V del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el título de propiedad a nombre del **C. Fausto Vargas García** ha sido cancelado por incumplimiento al artículo antes mencionado. Dicho terreno se encuentra ubicado en el lote número 02 de la manzana número 313 con una superficie de 693.93 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTES
0-1	NE 81°44'00"	24.20 mts	Terreno Municipal
1-2	NW 08°16'00"	32.32 mts	Avenida Juan Escutia
2-3	SW 64°56'50"	25.27 mts	Avenida Benito Juárez
3-0	SE 08°16'00"	25.02 mts	Terreno Municipal

La cancelación del título quedo debidamente asentada en el acta de cabildo número 73 del libro número 10 el día 12 de noviembre de 2019, bajo el punto número 14. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A 19 de marzo del 2020.

Atentamente
"Sigamos Avanzando"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

C. Juan Rafael Ochoa Castillo
Secretario del Ayuntamiento
Casas Grandes, Chih.



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 33/19, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por HEBER LOYA NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--Por recibido el día veinticuatro del presente mes y año, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por HEBER LOYA NEVAREZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de GAMALIEL LOYA NEVAREZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si GAMALIEL LOYA NEVAREZ contaba con bienes muebles o inmuebles, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Gírese atento oficio a la Policía Seccional de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que comisione elementos policiacos a su cargo para que realicen una búsqueda en dicha localidad del C. GAMALIEL LOYA NEVAREZ, en el domicilio conocido en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, hecho lo anterior remitan el informe correspondiente a este Tribunal; gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado con sede en la ciudad de Guerrero, Chihuahua, a efecto de que informen a este Juzgado si a la fecha han podido identificar algún cuerpo correspondiente a GAMALIEL LOYA NEVAREZ. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, toda vez que su cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFICACIÓN

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

HEBER LOYA NEVAREZ

211-15-19-23-27-31-35-39

-0-

UNIÓN DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 21 de abril del 2020 a las 16:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2019.
3. Discusión y en su caso aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 24 de marzo del 2020

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO ERNESTO GARCIA CASTILLO

Presidente

ING. ROBERTO SANCHEZ BERNAL

Secretario

UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

369-27

-0-

BANKAOL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 18 de abril del 2020 a las 11:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación de los estados financieros del ejercicio social 2019.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe del Comisario.
4. Discusión, aprobación o modificación del informe del Comité de Auditoría
5. Elección o Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
6. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de venta y/o transmisión de acciones.
7. Presentación del modelo de negocios para Medios de Pago.
8. Nombramiento de delegado o delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Secretario, dentro de los 3 días hábiles anteriores al señalado para la celebración de la Asamblea, las constancias de depósito de las acciones de que son titulares a fin de acreditar su calidad de accionistas, que les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante poder otorgado en formulario elaborado por la propia Sociedad, no podrán ser mandatarios de los accionistas los Consejeros o Comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 24 de marzo del 2020

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. ROGELIO ARMANDO BERMUDEZ QUIÑONES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

BANKAOL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE 370-27

-0-

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal"



"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 112/2020, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. MARTIN CASTILLO GAYTAN, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:**-----

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Por presentado el **C. MARTIN CASTILLO GALVAN**, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha siete de febrero del año en curso; téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno domicilio y propiedad de que ha disfrutado y disfruta hasta la fecha respecto de: **Un predio rustico postal ubicado sobre el camino vecinal al poblado de Villa López, Chihuahua, Municipio del mismo nombre; el cual tiene una superficie aproximada de: 00-34-35.70 y las siguientes medidas y colindancias: Del lado 1-2 mide 18.80m y colinda con Camino Vecinal Ejido Villa López; Del lado 2-3 mide 183.00m. y colinda con José Socorro Moreno; Del Lado 3-4 mide 18.80m y colinda con Guadalupe Domínguez Acosta; Del lado 4-1 mide 182.50m. y colinda con Guadalupe Domínguez Acosta.** Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad y en los tableros de aviso la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el Numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles.** En consecuencia **notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado.** En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad, **y con las autorizaciones concedidas a la C. LICENCIADA GUADALUPE ROSSELL MONTES con las amplias facultades del Artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, de quien obra su Cédula Profesional a Folios 28 del libro 2. NOTIFIQUESE ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 18 DE FEBRERO DEL 2020.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

L.C. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA



MARTIN CASTILLO GAYTAN

338-23-25-27

-0-

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 1524/18, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, en contra de PEDRO SAENZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de septiembre del año en curso, que presenta MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo que dispone el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el periodo probatorio por el término común a las partes de **QUINCE DÍAS**; contados a partir de la última publicación de los edictos. Respecto a las pruebas ofrecidas, se acordará sobre las mismas, una vez que se acredite la publicación en los términos del presente auto.

--- Notifíquese a PEDRO SAENZ ACOSTA por medio de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, además de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo por medio de **CÉDULA** dada su rebeldía, de conformidad con lo que dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, con quien actúa y da fe. DQY FE."

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2020.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA ISABEL ALTAMIRANO OCHOA

PEDRO SAENZ ACOSTA

352-25-27-29

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATAMOROS, CHIH.**

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En los libros correspondientes relativos al Denuncio de Terrenos Municipales, existe una solicitud promovida por Jesús Reyes Corral así como un auto que a la letra dice:-----

MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Agréguese al libro correspondiente de Denuncias de Terreno solicitud recibida en esta Secretaría Municipal el día 12 de MARZO del actual, presentado por el C. JESUS REYES CORRAL, por sus propios derechos, y como lo solicita y dadas las razones que expone téngasele denunciado Terreno Municipal, en relación a un lote urbano en la Calle Corregidora S/N esquina con Calle Primero de Mayo de la Colonia Centro del Municipio de Matamoros, Chih; con una superficie de 1000.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:-----

*LADO 1-2 RUMBO S 51°00'45"W DISTANCIA (M) 40.00 COLINDA CON CALLE CORREGIDORA; *LADO 2-3 RUMBO N 32°40'15"W DISTANCIA (M) 25.00 COLINDA CON CALLE PRIMERO DE MAYO; *LADO 3-4 RUMBO N 57°10'45"E DISTANCIA (M) 40.00 COLINDA CON PROPIEDAD *LADO 4-1 RUMBO N 32°40'15"W DISTANCIA (M) 25.00 COLINDA CON PROPIEDAD SALVADOR SEANEZ PROPIEDAD PRIVADA.-----

Hágase la publicación de este acuerdo por medio de avisos, por dos veces consecutivas de siete en siete días y a costa del interesado en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Matamoros, Estado de Chihuahua.

Notifíquese la presente solicitud a los diversos colindantes del referido inmueble. Lo anterior de conformidad con los artículos 114, 115, 117 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano DAVID ARMENDARIZ HERNANDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua.

MATAMOROS, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2020

C. DAVID ARMENDARIZ HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JESUS REYES CORRAL

364-25-27

-0-



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO TORRES NUÑEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 246/17, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA, en contra de ALFREDO TORRES NUÑEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos
Juicio: Controversias del Orden Familiar
Expediente: 246/2017
Actora: [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]
Demandada: [ALFREDO TORRES NUÑEZ]

En los autos del juicio Controversias del Orden Familiar, expediente 246/2017, promovido por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] en contra de [ALFREDO TORRES NUÑEZ], se dicta la siguiente resolución:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
Sentencia definitiva que **CONDENA** a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]...

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----
SEGUNDO. La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO. Se condena a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] con todas las obligaciones que prevé el artículo 390 del Código Civil.-----

CUARTO. Se otorga la guarda y custodia definitiva del niño de iniciales [S.A.T.N.], a favor de su madre la señora [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA].-----

QUINTO. Se deja a salvo el derecho de [ALFREDO TORRES NUÑEZ] para que promueva lo referente a las convivencias con su hijo [S.A.T.N.], a efecto de que lo haga valer en la vía y forma que corresponda.-----

SEXTO. Se condena al señor [ALFREDO TORRES NUÑEZ], al pago de una pensión alimenticia a favor del infante de iniciales [S.A.T.N.], por la cantidad equivalente a un salario mínimo diario, es decir \$88.36 (OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), de modo que **semanalmente** deberá de consignar por dicho concepto la cantidad de \$618.52 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que deberá ponerla a disposición de este Tribunal, quien a su vez lo hará llegar a [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA], en representación de su menor hijo.-----

SEPTIMO. No procede hacer condena en costas.-----

OCTAVO. Notifíquese personalmente a la actora, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que **túrnense los autos al Ministro Ejecutor**, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace al demandado deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CEDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----

NOTÍFQUESE:

Así lo resolvió y firma la **Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la **Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2020.

SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



ALFREDO TORRES NUÑEZ

343-23-25-27

-0-



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ALFREDO TORRES NUÑEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 246/17, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA, en contra de ALFREDO TORRES NUÑEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos
Juicio: Controversias del Orden Familiar
Expediente: 246/2017
Actora: [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]
Demandada: [ALFREDO TORRES NUÑEZ]

En los autos del juicio Controversias del Orden Familiar, expediente 246/2017, promovido por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] en contra de [ALFREDO TORRES NUÑEZ], se dicta la siguiente resolución:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
Sentencia definitiva que **CONDENA** a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA]...

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha procedido la vía Controversias del Orden Familiar.-----
SEGUNDO. La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO. Se condena a [ALFREDO TORRES NUÑEZ] a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre el niño de iniciales [S.A.T.N.], debiéndose ejercer de manera exclusiva dicha figura, por [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA] con todas las obligaciones que prevé el artículo 390 del Código Civil.-----

CUARTO. Se otorga la guarda y custodia definitiva del niño de iniciales [S.A.T.N.], a favor de su madre la señora [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA].-----

QUINTO. Se deja a salvo el derecho de [ALFREDO TORRES NUÑEZ] para que promueva lo referente a las convivencias con su hijo [S.A.T.N.], a efecto de que lo haga valer en la vía y forma que corresponda.-----

SEXTO. Se condena al señor [ALFREDO TORRES NUÑEZ], al pago de una pensión alimenticia a favor del infante de iniciales [S.A.T.N.], por la cantidad equivalente a un salario mínimo diario, es decir \$88.36 (OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), de modo que **semanalmente** deberá de consignar por dicho concepto la cantidad de \$618.52 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que deberá ponerla a disposición de este Tribunal, quien a su vez lo hará llegar a [REYNA GUADALUPE NIETO HERRERA], en representación de su menor hijo.-----

SEPTIMO. No procede hacer condena en costas.-----

OCTAVO. Notifíquese personalmente a la actora, por haber dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, por lo que **túrnense los autos al Ministro Ejecutor**, a efecto de que se realice la notificación correspondiente; notificación que por lo que hace al demandado deberá de realizarse por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y mediante **CEDULA** que deberá de colgarse en el tablero de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 497 párrafo segundo y 499 del citado ordenamiento.-----

NOTÍFQUESE:

Así lo resolvió y firma la **Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la **Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MARZO DEL 2020.

SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



ALFREDO TORRES NUÑEZ

344-23-25-27

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número 297/2019 Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**. ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diez de abril de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día once del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, "a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor **LUIS CARLOS HAROS TORRES**..."

Dese la correspondiente intervención al **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario que previo a la declaración de ausencia solicitada y presunción de muerte de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 629 del Código Procesal Familiar, se designe representante de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, y, en quien recaiga dicho ejercicio, gestione lo conducente para la continuación de la declaración de ausencia a que se contraen los numerales 644, 647 y 648 del Código Procesal de la materia. Por lo que, resultan a saber, las siguientes medidas:

De conformidad con lo señalado por el artículo 628 del citado ordenamiento legal, se designa como depositaria de los bienes de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, quien justifica la calidad de cónyuge del antes mencionado, atento a la documental que al efecto acompaña a su escrito de cuenta, atinente al matrimonio celebrado entre los ya citados, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, según documental visible a foja siete, correspondiente al número de acta setenta y nueve, foja ciento ochenta y ocho, libro doscientos veinticuatro, de la mencionada oficina registral; en el entendido que, **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, tendrá las obligaciones y facultades que la ley asigna a los depositarios judiciales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 627, del consabido Código Procesal; debiendo comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, en un horario comprendido de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624, del Código de maras, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, señalándole para que, se presente ante este Tribunal, en un término que no será menor a tres meses, ni superior a los seis meses.

Por último, se otorga la **Guarda y Custodia Provisional** de los adolescentes de iniciales **L.C.H.A.** y **K.E.H.A.**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; toda vez que, esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que les brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los adolescentes mencionados, es en el que se encuentran al lado de su madre; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los ya citados adolescentes a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO** y/o **NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA**, **JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA**, **ALONDRA NATALY TORRES VILLEGAS** y **ANTONIO VILLANUEVA TORRES**; así como en términos amplios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, del Código Procesal Familiar, a los Licenciados **RODOLFO GÓMEZ SALAS** y **NOHEMÍ CHÁVEZ CANO**; cuyas cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva, el Tribunal Superior de Justicia del Estado; en el entendido que, será el primer profesionista mencionado, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto

de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 104, 495, 497, 498 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que, en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Tribunal, proveyó sobre las pretensiones de **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, debe decirse que el trámite sometido a jurisdicción de este Tribunal, habrá de ceñirse a lo dispuesto por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, por tanto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se ordena regularizar el presente trámite, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, se procede a proveer lo siguiente:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B. Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS ARAUJO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE LUIS CARLOS HAROS TORRES**, quien cuenta con CUARENTA (40) años de edad, nació el **CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO**, hijo de **BERNARDO HAROS** y **SOCORRO TORRES**; estado civil **CASADO**, con **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación **MINERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día **tres de mayo de dos mil dieciocho**, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2020
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS

216-15-19-23-27-31-35-39



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."

"EDICTO DE NOTIFICACION"

JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1019/2019, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (declaración especial por ausencia de) JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR promovidas por MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ, se dictó un auto en fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día doce de noviembre del año en curso, presentada por [MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ]. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngasele a [MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ], promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la PRESUNCION DE MUERTE, ambas situaciones en relación al señor [JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR], en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica en su escrito inicial de demanda, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes a la presunta ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste el nombre y domicilio de la conyugue del presunto ausente; así mismo si existen diversos descendientes, así como sus domicilio donde pueda ser notificadas del trámite, para lo cual se le concede el plazo de TRES DÍAS, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR] y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

DOMICILIO, PERSONAS Y PROFESIONISTAS AUTORIZADOS

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en [Calle 16 de Septiembre número 301 de esta Ciudad], autorizando para tal efecto a YADIRA ALVAREZ RUVALCABA, concediendo todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita a los Licenciados [GUILLERMO ALVAREZ RUBIO Y/O MARIA DE JESUS LOPEZ BUZANE] con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada LILIANA MARQUEZ PRIETO Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial Licenciada BIVIANA MARTINEZ ESTRADA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 22, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CONSTE.
Clave: 7000 *Adsd*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 27 DE ENERO DE 2020
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA



LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número 297/2019 Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**. ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diez de abril de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día once del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, "a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor **LUIS CARLOS HAROS TORRES**..."

Dese la correspondiente intervención al **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario que previo a la declaración de ausencia peticionada y presunción de muerte de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 629 del Código Procesal Familiar, se designe representante de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, y, en quien recaiga dicho ejercicio, gestione lo conducente para la continuación de la declaración de ausencia a que se contraen los numerales 644, 647 y 648 del Código Procesal de la materia. Por lo que, resultan a saber, las siguientes medidas:

De conformidad con lo señalado por el artículo 628 del citado ordenamiento legal, se designa como depositaria de los bienes de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, quien justifica la calidad de cónyuge del antes mencionado, atento a la documental que al efecto acompaña a su escrito de cuenta, atinente al matrimonio celebrado entre los ya citados, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, según documental visible a foja siete, correspondiente al número de acta setenta y nueve, foja ciento ochenta y ocho, libro doscientos veinticuatro, de la mencionada oficina registral; en el entendido que, **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, tendrá las obligaciones y facultades que la ley asigna a los depositarios judiciales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 627, del consabido Código Procesal; debiendo comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, en un horario comprendido de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624, del Código de Procedimientos Familiares, cítase a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, señalándole para que, se presente ante este Tribunal, en un término que no será menor a tres meses, ni superior a los seis meses.

Por último, se otorga la **Guarda y Custodia Provisional** de los adolescentes de iniciales **L.C.H.A.** y **K.E.H.A.**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; toda vez que, esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que les brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los adolescentes mencionados, es en el que se encuentran al lado de su madre; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los ya citados adolescentes a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO y/o NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA, JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA, ALONDRA NATALY TORRES VILLEGAS y ANTONIO VILLANUEVA TORRES**; así como en términos amplios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, del Código Procesal Familiar, a los **Licenciados RODOLFO GÓMEZ SALAS y NOHEMÍ CHÁVEZ CANO**; cuyas cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva, el Tribunal Superior de Justicia del Estado; en el entendido que, será el primer profesionista mencionado, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto

de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 104, 495, 497, 498 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que, en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Tribunal, proveyó sobre las pretensiones de **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, debe decirse que el trámite sometido a jurisdicción de este Tribunal, habrá de ceñirse a lo dispuesto por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, por tanto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se ordena regularizar el presente trámite, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, se procede a proveer lo siguiente:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítase a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B. Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS ARAUJO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE LUIS CARLOS HAROS TORRES**, quien cuenta con CUARENTA (40), años de edad, nació el CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, hijo de **BERNARDO HAROS y SOCORRO TORRES**; estado civil CASADO, con **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación MINERO, cuya desaparición fue denunciada desde el día tres de mayo de dos mil dieciocho, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2020
 LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS 229-15-19-23-27-31-35-39

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

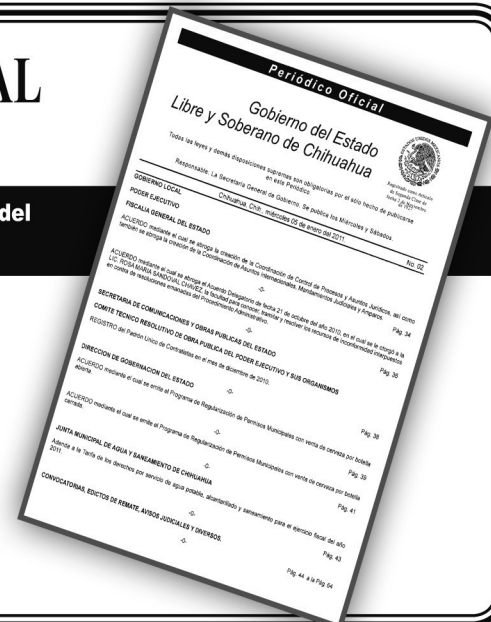
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial